La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de COQUIMBO se constituyeron 487 mesas receptoras de sufragios, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta de los Colegios Escrutadores N° 403, 411 y 416, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 401 a 510**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 511 a 794**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES TOTAL COMUNA COQUIMBO

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. IGNACIO HERNAN PLAZA RAMIREZ	FRENTE AMPLIO	2.321
251. CHRISTIAN MATIAS GONZALEZ RUIZ	FRENTE AMPLIO	1.462
252. MARITZA ANDREA DELGADO CASTILLO	FRENTE AMPLIO	1.319
253. MILCA ELIZABETH AVALOS AVALOS	INDEPENDIENTES	584
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		5.686
ACCION HUMANISTA E IND.		
254. LUZ ELIANA CORTES CORTES	PARTIDO ACCION HUMANISTA	568
TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		568
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
255. NELSON IGNACIO MARTINEZ OTAZO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	2.150
256. CAMILO ANDRES RUIZ VALLADARES	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.844
257. CLAUDIA PATRICIA CERECEDA SEGOVIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	2.477
258. SONIA ISABEL ELGUEDA ROJAS	INDEPENDIENTES	2.603
259. ANGELICA PATRICIA CARRERA SILVA	INDEPENDIENTES	801

*317820DD-CF80-4231-99B3-4A0D36962A1E

TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		9.875
TOTAL LISTA A		16.129
B. IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR		
IGUALDAD PARA CHILE		
260. SUSANA PONCE MOLLO	INDEPENDIENTES	1.212
261. CRISTIAN ALEJANDRO QUIROZ CACERES	INDEPENDIENTES	516
262. CARLOS ANDRES HUERTA OLIVARES	INDEPENDIENTES	586
263. JORGE GUTIERREZ PIZARRO	INDEPENDIENTES	480
264. JORGE ANIBAL BUJALIL AVALOS	INDEPENDIENTES	538
TOTAL IGUALDAD PARA CHILE		3.332
TOTAL LISTA B		3.332
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
265. MARIO BURLE DELVA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	3.418
266. ELVIRA RIVERA PEREZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.114
267. PEDRO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.722
268. FELIPE HERRERA ESPINOZA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	561
269. JOSE ANTONIO SARABIA PEREZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.007
270. DANIELA ALEJANDRA CALDERON FUENTES	INDEPENDIENTES	743
TOTAL UDI - IND.		8.565
EVOPOLI - IND.		
271. RODRIGO ALFONSO MATAMALA CADIZ	EVOLUCION POLITICA	536
272. JIMMY ANDRES CUADRA PORTILLA	EVOLUCION POLITICA	665
273. POLA INES MONTERREY PASTEN	INDEPENDIENTES	595
274. NIBALDO WENCESLAO GONZALEZ ARAYA	INDEPENDIENTES	695
TOTAL EVOPOLI - IND.		2.491
TOTAL LISTA E		11.056
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
275. CLAUDIO SEBASTIAN ALVAREZ GUERRA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	2.173
276. ALEJANDRO CARLO VALLEJOS GONZALEZ	INDEPENDIENTES	900
277. OMAR ANDRES GODOY OLIVARES	INDEPENDIENTES	503
278. ALEX RAMON MUÑOZ ROJAS	INDEPENDIENTES	601
279. PATRICIA SOLEDAD BARRAZA CORTES	INDEPENDIENTES	1.055
280. CESAR GONZALEZ ALTAMIRANO	INDEPENDIENTES	788
TOTAL LISTA F		6.020
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		0.020
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
281. HEYLLEL BYRLEY GALLEGUILLOS ROJAS	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	905
282. CAREN SALAMANCA SILVA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	515
283. CYNTHIA SILVA ZEPEDA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	1.961
284. RAUL ALEJANDRO RIVERA MIRANDA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE FEDERACION REGIONALISTA VERDE	1.467
285. PATRICIA VARGAS MOLINA	INDEPENDIENTES	889
286. PASCUAL ANDRES MUÑOZ BERMUDES	INDEPENDIENTES	455
287. PAULINA CORTES CASTRO		433
	INDEPENDIENTES	
288. RODRIGO DIDIERES ROJAS PARRA	INDEPENDIENTES	445
289. CONSTANZA GONZALEZ LARRONDO	INDEPENDIENTES	556
290. NICOLAS SANTIAGO CHACON PINTO	INDEPENDIENTES	131
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		7.771
TOTAL LISTA G		7.771
I. CHILE VAMOS RN - IND.	DEVIA	
291. VICENTE IGNACIO CORTES VARELA	RENOVACION NACIONAL	3.815
292. DANIEL ANDRES VILO LOPEZ	RENOVACION NACIONAL	1.556
293. LORENA DEL TRANSITO SANTANDER OSSANDON	RENOVACION NACIONAL	1.026
294. JAIRO ANDRES MUÑOZ VILLALOBOS	RENOVACION NACIONAL	1.993
295. KAREN ANDREA GOMEZ GOMEZ	RENOVACION NACIONAL	929
296. HECTOR NIVALDO BRICEÑO URRA	RENOVACION NACIONAL	917
297. ANDREINA NIRVANA MARDONES GONZALEZ	RENOVACION NACIONAL	474

*317820DD-CF80-4231-99B3-4A0D36962A1E

298. ANA ISABEL PACHECO PEDRAZA	INDEPENDIENTES	871
299. JAVIER DEL TRANSITO GALLARDO CORTES	INDEPENDIENTES	535
FOTAL LISTA I		12.116
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
300. JORGE FRANKLIN DUNSTAN PAVEZ	PARTIDO DE LA GENTE	1.981
301. BARBARA DANIELA TORO GUZMAN	PARTIDO DE LA GENTE	2.615
302. ALONSO ANDRES JIMENEZ BARAHONA	PARTIDO DE LA GENTE	724
303. RODRIGO HERNAN ALVAREZ BOVE	INDEPENDIENTES	1.226
304. LUIS ANDRES PIZARRO VEGA	INDEPENDIENTES	966
305. CARLOS ROBERTO MARTINEZ PORTILLA	INDEPENDIENTES	518
306. VIOLETA ARACELY VILLALOBOS RIVERA	INDEPENDIENTES	1.122
TOTAL LISTA P		9.152
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		
307. SCARLETTE MACARENA IZQUIERDO	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	992
ZQUIERDO		
308. MARGARITA IRENE ZUÑIGA CORTES	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	634
309. YERKO NEFTALI ZAMBRA VILLALOBOS	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	1.057
310. NATALIA ANDREA SANCHEZ ROMERO	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	690
311. CLAUDIA ANDREA PEREGRIN TORRES	INDEPENDIENTES	565
TOTAL AMARILLOS E IND.		3.938
DEMOCRATAS E IND.		
312. FELIPE IGNACIO CARRAZANA LEON	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	1.500
313. CAROLINA DE LOS ANGELES WHITE CORTES	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	1.163
314. MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ GODOY	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	617
315. MARIA CELESTINA ALFARO DIAZ	INDEPENDIENTES	745
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		4.025
TOTAL LISTA R		7.963
T. TU COMUNA RADICAL		
316. CARLOS YUSTA MANTEROLA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.747
317. LORENA RAMIREZ RAMIREZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	429
318. ABRAHAM SCHNAIDERMAN VOLOSKY	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.249
319. MARGARITA ANDREA OCARANZA SAGUA	INDEPENDIENTES	449
320. SUSANA VALENTINA GARCIA GARCIA	INDEPENDIENTES	461
321. VIVIANA ELIZABETH BENZ ELGUETA	INDEPENDIENTES	318
322. PAOLA SOTO ACUÑA	INDEPENDIENTES	1.172
TOTAL LISTA T		5.825
U. CHILE MUCHO MEJOR		2.320
PS E IND.		
323. FREDDY HAROLDO BONILLA ROJO	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.575
324. PATRICIO BARAHONA CERDA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.088
325. KATHERINE LOPEZ TELLO	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.086
326. PABLO GALLEGUILLOS CASTILLO	INDEPENDIENTES	6.275
TOTAL PS E IND.	MULI LIMILITIES	13.029
PDC E IND.		13.027
327. DANIEL ENRIQUE ARIAS VIGORENA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	955
328. SEBASTIAN RODRIGO RIVERA ARAYA	INDEPENDIENTES	910
329. MAGUINDO ANDRES CERDA ORTIZ	INDEPENDIENTES	334
TOTAL PDC E IND.		2.199
PPD E IND.	DARTIDO DOR LA DELACORACIA	040
330. CLAUDIA ALEJANDRA ALVIAL MUÑOZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	810
331. RENZI BERNABE VALVERDE OLIVAREZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	291
332. FRANCISCO ENRIQUE CORNEJO TORRES	INDEPENDIENTES	502
TOTAL PPD E IND.		1.603
TOTAL LISTA U		16.831
Y. REPUBLICANOS E IND.		
333. ESTEBAN ANDRES VILLALOBOS GAETE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	5.567

*317820DD-CF80-4231-99B3-4A0D36962A1E

335. MARCELA GIOVANNA GODOY ROJAS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	2.841
336. JONATHAN MAURICIO LAGOS HERNANDEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	955
337. RICARDO DE LA BARRERA HERRERA	INDEPENDIENTES	840
338. MICHELLE FRANCESCA ZULETA NUÑEZ	INDEPENDIENTES	1.479
TOTAL LISTA Y		13.969
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
339. LUCY ELIANA ROJAS DIAZ	INDEPENDIENTES	5.178
VOTOS NULOS		26.357
VOTOS BLANCO		20.856
TOTAL COMUNA		162.555
TOTAL INSCRITOS		189.298

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **décimo** lugar correspondió al **g uarismo 7.771**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la Lista A pacto "Por Chile, Seguimos", elige dos concejales; que la Lista E pacto "Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes", elige un concejal; que la Lista G pacto "Verdes Liberales por una comuna segura", elige un concejal; que la Lista I pacto "Chile Vamos RN e Independientes", elige un concejal; que la Lista P pacto "Partido de la Gente e Independientes", elige un concejal; que la Lista R pacto "Centro Democrático", elige un concejal; que la Lista U pacto "Chile mucho mejor", elige dos concejales; y, por último, que la Lista Y pacto "Republicanos e Independientes", elige un concejal.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los dos cargos obtenidos por la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Frente Amplio e Independientes**, **Acción Humanista e Independientes** y **Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 5.686**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **Frente Amplio e Independientes** y el otro recaerá en el subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

OCTAVO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la Lista E, que presentó candidatos en los subpactos UDI e Independientes y Evopoli e Independientes, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 8.565.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejil corresponderá al subpacto **UDI e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista G**, la que solo presentó postulantes en el subpacto **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, el cupo en el concejo municipal será asignado a la candidatura que haya obtenido mayor votación en él.

317820DD-CF80-4231-99B3-4A0D36962A1E

DÉCIMO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista I**, al no haber subpactos, tal cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO PRIMERO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista T**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista P**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO TERCERO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista R**, que presentó candidatos en los subpactos **Amarillos e Independientes** y **Demócratas e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 4.025**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejil corresponderá al subpacto **Demócratas e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO CUARTO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes**, **PDC e Independientes** y **PPD e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 6.515**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que ambos cupos en el concejo municipal corresponderán al subpacto **PS e Independientes**, y dentro de él a las candidaturas con la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO QUINTO: Que, por su parte, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista Y**, al no haber subpactos, tal cargo edilicio corresponde a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO SEXTO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Ignacio Hernán Plaza Ramírez**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Sonia Isabel Elgueda Rojas**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **Mario Burlé Delva**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Cynthia Silva Zepeda**, por la Lista G, subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social; **Vicente Ignacio Cortés Varela**, por la Lista I; **Bárbara Daniela Toro Guzmán**, por la Lista P; **Felipe Ignacio Carrazana León**, por la Lista R, subpacto Demócratas e Independientes; **Pablo Galleguillos Castillo** y **Freddy Haroldo Bonilla Rojo**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes; y por último, **Esteban Andrés Villalobos Gaete**, por la Lista Y.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 28**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad dentro del plazo legal y las solicitudes de

rectificación de escrutinios presentadas fueron declaradas inadmisibles por resolución ejecutoriada.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, SE APRUEBA la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, SE DECLARAN ELEGIDOS en el cargo de Concejales de la comuna de Coquimbo a los candidatos Ignacio Hernán Plaza Ramírez, Sonia Isabel Elgueda Rojas, Mario Burlé Delva, Cynthia Silva Cepeda, Vicente Ignacio Cortés Varela, Bárbara Daniela Toro Guzmán, Felipe Ignacio Carrazana León, Freddy Haroldo Bonilla Rojo, Pablo Galleguillos Castillo y Esteban Andrés Villalobos Gaete.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.137.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol Nº 5137-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.

317820DD-CF80-4231-99B3-4A0D36962A1E